



## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

### **ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

A solicitud de la Presidenta de la Mesa de contratación, se emite el siguiente informe sobre el asunto referido en el título:

I.- "Delimitación del ámbito de su aplicación": en la Instrucción se alude a su aplicación no sólo al Ayuntamiento sino también a Organismos Autónomos y Sociedades dependientes (punto 2). A este respecto, el ámbito de aplicación de la Instrucción mediante su incorporación en los pliegos contractuales, se debe ceñir al Ayuntamiento, ya que su aplicabilidad al resto de entes dependientes dotados de personalidad jurídica propia, requiere su aprobación por los órganos competentes de los mismos, y su incorporación en sus normas internas de contratación.

II.- "La sostenibilidad como principio informador de la contratación (Punto 2.2)": la sostenibilidad sin definir es un concepto indeterminado, salvo que se mencione expresamente que se entienda por sostenibilidad, a la sostenibilidad financiera definida en la legislación de estabilidad presupuestaria como el cumplimiento del límite de deuda, plazo de pago a proveedores y cumplimiento del equilibrio de estabilidad.

III.- "Tipificación de penalidad la no suscripción de prórroga en casos de reducción unilateral de trabajo del personal adscrito al contrato": La prórroga prevista en los pliegos, es acto discrecional del órgano de contratación, por lo que no debería mezclarse dentro de las penalidades.

IV.- "Menciones en los criterios de valoración al territorio (apartado c) página 29)": Respeto al principio de igualdad y no discriminación que rige la contratación administrativa, por lo que no es conveniente introducir menciones que aludan al territorio.

En definitiva, la Instrucción debe interpretarse con respeto a los principios de legalidad y jerarquía normativa, y su aplicación con respeto a los principios generales de contratación enumerados en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, principios tales como:



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

- De libertad de acceso a las licitaciones.
- Publicidad y transparencia de los procedimientos.
- No discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.
- Y por último, asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Vitoria-Gasteiz, 23 de abril de 2015

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

